

7728 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de arroz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Arroz, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Arroz las variedades que se relacionan:

Alba.
Clot.
Mareny.
Puntal.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7729 *ORDEN de 18 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.756/1989, promovido por don Manuel Lozano Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.756/1989, en el que son partes: de una, como demandante don Manuel Lozano Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de marzo de 1989, sobre denegación de pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 3 de marzo y 24 de octubre de 1989, y reconocemos la condición de beneficiario de susodicha Mutualidad en favor de don Manuel Lozano Hernández, previo pago de las cuotas. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 18 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

7730 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo 2.084/1989, promovido por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de doña María de la Consolación García-Bernardo y Menéndez-Morán.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.084/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de doña María de la Consolación García-Bernardo y Menéndez-Morán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de junio de 1989, sobre prestación de asistencia a minusválidos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Por todo lo expuesto, esta Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de doña María de la Consolación García-Bernardo y Menéndez-Morán, contra Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de junio de 1989, confirmada, al resolver recurso de alzada, por el excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas con fecha 9 de octubre de 1989, anulando dicho acto por ser contrario a derecho y declarando el derecho de la recurrente a percibir con cargo a dicha Mutualidad las prestaciones de asistencia a minusválidos en la extensión que establecen las disposiciones que la regulan y con efectos retroactivos desde el 10 de mayo de 1989, fecha en que se cursó la petición inicial.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 26 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

7731 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1986, promovido por doña Josefina Lanza de la Maza.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.675/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Lanza de la Maza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el

recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1986, sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias, por el sistema de integración, en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Lanza de la Maza contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 25 de marzo de 1986, por la que se convocaron pruebas selectivas unitarias, por el sistema de integración, en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución, así como su confirmatoria en reposición por silencio administrativo, son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

7732 *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1988, promovido por don José María Rodríguez Olmedo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Rodríguez Olmedo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de febrero de 1988 sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Bertos García, en la representación acreditada de don José María Rodríguez Olmedo, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de fecha 25 de abril de 1988, que en alzada confirma otras dos, ambas de fecha 5 de febrero del mismo año, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en expedientes 6-87/SA y 1-88/SA, que denegaron reclamación sobre reintegro de gastos por asistencia médica, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

7733 *ORDEN de 1 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.264/1987, promovido por don Jaime Gutiérrez Poveda, don Ignacio José Aizpurúa Echave, don Francisco Paso Nuñez y don Pedro Pascual Álvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 2.264/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Jaime Gutiérrez Poveda, don Ignacio José Aizpurúa Echave, don Francisco Paso Nuñez y don Pedro Pascual Álvarez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 25 de marzo de 1987 sobre adscripción definitiva de los recurrentes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la concurrencia de la causa de inadmisibilidad de extemporaneidad en la interposición de este recurso contencioso-administrativo deducido por don Jaime Gutiérrez Poveda, don Ignacio José Aizpurúa Echave, don Francisco Paso Nuñez y don Pedro Pascual Álvarez contra la Resolución de 25 de marzo y 31 de julio de 1987 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales ocasionadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

7734 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de marzo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,521	103,833
1 ECU	127,301	127,683
1 marco alemán	61,915	62,101
1 franco francés	18,226	18,280
1 libra esterlina	182,405	182,953
100 liras italianas	8,329	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses	300,650	301,554
1 florin holandés	54,930	55,096
1 corona danesa	16,148	16,196
1 libra irlandesa	165,003	165,499
100 escudos portugueses	70,934	71,148
100 dracmas griegas	57,318	57,490
1 dólar canadiense	89,243	89,511
1 franco suizo	72,342	72,560
100 yens japoneses	74,799	75,023
1 corona sueca	17,047	17,099
1 corona noruega	15,886	15,934
1 marco finlandés	26,129	26,207
100 chelines austriacos	880,060	882,704
1 dólar australiano	79,711	79,951